

ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL 1987

MANUAL DEL ENCUESTADOR

Buenos Aires, 1988



REPÚBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO

INDEC

ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL 1987

MANUAL DEL ENCUESTADOR

Buenos Aires, 1988



REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PLANIFICACION
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

NDEC

Este Manual ha sido redactado en el ámbito de la Dirección de Estadísticas Industriales del INDEC, por la Lic. Lucía Vera, la Lic. Margarita Bernacchi y el Lic. Alberto Suárez, habiendo utilizado la experiencia que brindaron el "Manual del Encuestador" de la Encuesta Industrial Mensual que lleva a cabo la misma Dirección y las "Instrucciones para Encuestador" de la Encuesta a la Industria de 1986, realizada por el equipo del Censo Nacional Económico.

I N D I C E

I Antecedentes y Objetivos	5
II Encuesta Industrial Anual 1987	5
La Muestra	5
Periodicidad y cobertura de las encuestas permanentes	6
III Funciones del encuestador	7
Principales obligaciones del encuestador	7
IV Materiales que el encuestador recibirá para su tarea	9
Características del Material:	
1. Instrucciones para el encuestador	9
2. Credencial	9
3. Nota de presentación	9
4. Folleto Informativo	9
5. Planilla Auxiliar	10
6. Cuestionario	12
7. Comprobante de cumplimentación	13
8. Nota de intimación para el caso de incumplidores	13
9. Artículos de especial interés de la ley 17.622 y de su decreto reglamentario 3110/70.....	13
V Definiciones básicas	14
VI Instrucciones específicas para el llenado del cuestionario	17
A. Interpretación de la información contenida en la etiqueta	17
B. Distribución de las cifras correspondientes a variables co- munes a más de un establecimiento	17
C. Capítulo I: Personal ocupado remunerado	18
D. Capítulo II: Remuneración al trabajo durante el año 1987	18
E. Capítulo III - rubro 1: Valores monetarios correspondientes a materias primas, materiales y envases	19
F. Capítulo III - rubro 5: Impuestos Internos	20
G. Capítulo III - rubro 6: Impuesto al Valor Agregado	20
H. Capítulo IV - rubro 1: Valuación de productos y subproductos .	21
I. Capítulo V: Volumen físico de la producción	21

VII Tarea de Campo	23
A. Actividades específicas del encuestador	23
B. Ubicación del establecimiento a encuestar y concertación de la entrevista	23
C. Realización de la entrevista	24
D. Cambio de domicilio o de razón social o establecimiento cerrado..	26
E. Controles a realizar por el encuestador	27
VIII Recomendaciones	33
IX Anexos	35
Anexo 1: Listado de ramas de actividad a 5 dígitos (subgrupos)	35
Anexo 2: Principales artículos de la ley 17.622 y de su decreto reglamentario 3110/70	41
Anexo 3: Productos gravados con impuestos internos	43
Anexo 4: Guía para la realización de los controles	51

I ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

Durante el año 1985 se llevó a cabo en todo el país el Censo Nacional Económico. El mismo fue completado a través de la realización de una encuesta en profundidad, denominada segunda etapa del Censo, referida al año 1984 y por la Encuesta Industrial 1986, realizada durante 1987. El propósito de esta última fue suministrar por un lado, datos para el cálculo del producto bruto industrial nacional y provincial y por otro, información sobre la estructura industrial del año 1986, año que será utilizado a partir de ahora como base en el cálculo de las cuentas nacionales y provinciales, así como para indicadores periódicos (anuales y mensuales).

Dichos indicadores requieren un Programa de Encuestas Permanentes que ha sido elaborado conjuntamente por el INDEC y las Direcciones Provinciales de Estadística, cuyo objeto es proveer información oportuna y representativa.

La Encuesta Industrial 1987 constituye junto a la Encuesta Industrial Mensual (que ya se encuentra en marcha en varias provincias) parte fundamental de este programa que completará su implementación en todo el país a partir de enero de 1989. Esta es la primera encuesta anual a la industria que se realiza en el marco del Programa de Encuestas Permanentes al sector.

II ENCUESTA INDUSTRIAL 87

La Encuesta Industrial 87, cuyo período de referencia es el año 1987, recoge información sobre las siguientes áreas temáticas:

- Personal ocupado remunerado.
- Remuneración al trabajo.
- Valores monetarios correspondiente a materias primas, materiales, en vases y otros egresos.
- Valores de producción y otros ingresos.
- Volumen Físico de la producción.

La muestra

Los establecimientos seleccionados para ser encuestados en este operativo, pertenecen a una muestra probabilística y estratificada del padrón del Censo Nacional Económico 85, actualizado con "altas" de establecimientos industriales detectadas desde la realización del Censo al 31-12-1987.

El método de selección permite que la muestra de establecimientos re-

presente adecuadamente a la totalidad de la actividad industrial conforme a los diferentes niveles de producción y empleo.

Periodicidad y cobertura de las encuestas permanentes

Las encuestas del Programa de encuestas permanentes a la industria tienen distinta periodicidad (mensual, anual) y distinta cobertura (nacional, provincial). Sólo una parte de los establecimientos responde a las encuestas mensuales de nivel nacional.

Cualquier establecimiento que pertenece a la muestra de una encuesta nacional, simultáneamente está incluido en la muestra provincial, sin duplicación de esfuerzos y con idéntico resguardo del secreto estadístico. Por otro lado, cuando un establecimiento responde mensualmente, también participa del operativo anual.

Es de interés del establecimiento saber si se requerirá su colaboración con periodicidad mensual o anual.

Es de interés del responsable del relevamiento en cada jurisdicción saber si la información suministrada por un establecimiento será utilizada exclusivamente para el cálculo de indicadores provinciales o será compartida con la Nación. Por eso, para cada establecimiento existe información precisa sobre la utilización de la información que brinde (nacional o provincial o compartida) y la periodicidad con que se solicitará su colaboración.

Los casos más frecuentes en que puede encontrarse un establecimiento a encuestar son:

- 1 - encuesta anual para la cobertura nacional y por ende para la cobertura provincial.
- 2 - encuesta mensual para la cobertura nacional y por ende anual para la cobertura nacional y provincial.
- 3 - encuesta anual solamente para la cobertura provincial.

En la etiqueta pegada al cuestionario se explicita la situación de cada establecimiento (ver página 17)

III - FUNCIONES DEL ENCUESTADOR

El desempeño del encuestador es fundamental para alcanzar los objetivos de la Encuesta Industrial Anual 1987.

Usted, como encuestador, es la persona que presentará la encuesta, explicando los objetivos y alcances de este relevamiento a los empresarios responsables de brindar los datos. Deberá señalar en todos los casos el carácter confidencial y reservado que tendrá la información recogida, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 17.622, en su artículo 10 (ver Anexo 2).

Su labor permitirá obtener datos de buena calidad, lo que redundará en mejores estimaciones sobre la realidad del sector industrial. Para ello, así tirá al informante procurando evitar que cometa errores en el registro de los datos, ya que los mismos aparejarían como consecuencia, estimaciones poco confiables.

Principales obligaciones del encuestador

Usted deberá:

- a) Leer detenidamente este Manual, conocer los objetivos e instrucciones para el llenado de las distintas preguntas del cuestionario y la planilla auxiliar.
- b) Asegurarse que cuenta con todo el material necesario antes de la realización de sus visitas.
- c) Diagramar el itinerario más adecuado de sus visitas, lo que le permitirá hacer más eficiente su trabajo.
- d) Reiterar tantas veces como sea necesario las entrevistas correspondientes a cuestionarios incompletos o en los que haya detectado errores.
- e) Comunicar a su Supervisor cualquier situación anómala.
- f) Concurrir a las reuniones semanales a las que será citado por su Supervisor, a quien informará sobre el estado de las tareas.

Usted no podrá:

- Divulgar o comentar la información proporcionada por los encuestados, pues ello infringe el secreto estadístico garantizado por la Ley N° 17.622 (ver Anexo 2).
- Delegar sus funciones de encuestador o concurrir a los establecimientos acompañado por personas extrañas a la Encuesta.

- Formular preguntas ajenas a los temas del cuestionario o utilizar las entrevistas con fines que no sean estrictamente los de este Programa de encuestas a la industria.

IV - MATERIALES QUE EL ENCUESTADOR RECIBIRA PARA SU TAREA

Para desempeñarse en esta tarea usted contará con los siguientes materiales:

1. Instrucciones para el encuestador.
2. Credencial.
3. Nota de presentación, para el empresario.
4. Folleto informativo.
5. Planilla auxiliar.
6. Cuestionario.
7. Comprobante de cumplimentación.
8. Nota de intimación para el caso de incumplidores.
9. Artículos de especial interés de la Ley 17.622 y de su decreto reglamentario 3110/70.

Este material le será entregado por su supervisor, quien será a la vez, el encargado de evaluar si usted ha comprendido bien los distintos aspectos de la tarea a realizar. El supervisor podrá responder a sus dudas, ya sean relativas a las definiciones y conceptos de la Encuesta, a su aplicación, o a la forma de realización de sus tareas.

Características del material

1. Instrucciones para el encuestador: el éxito de este operativo depende del desempeño del encuestador. Una lectura cuidadosa del Manual del Encuestador le permitirá tener un panorama ordenado de la tarea a realizar.
2. Credencial: en su carácter de agente del INDEC ó de la Dirección Provincial de Estadística tiene la obligación de exhibir su credencial con el objeto de identificarse, cada vez que realiza una entrevista.
3. Nota de presentación: Ud. presentará esta nota en la primera visita que realice a cada establecimiento. Esta nota, que presenta la encuesta ante el empresario y anuncia su visita, facilitará la labor que Ud. debe desarrollar.
4. Folleto informativo: el folleto que Ud. entregará al empresario le informará sobre las características y utilidad del Programa de encuestas permanentes a la industria.

5. Planilla auxiliar: Ud. recibirá un listado de los establecimientos a encuestar, preparado para que realice un seguimiento de todo el operativo. En él comenzará por anotar la fecha de entrega del cuestionario y seguirá marcando las distintas instancias del operativo.

Podemos dividir al listado en dos partes:

- a) datos identificatorios
 - b) datos del operativo

a) Datos identificatorios: en dos líneas figuran: razón social, domicilio, teléfono, código de rama de actividad, código de departamento y N° de ingreso en el CNE, de cada uno de los establecimientos a relevar.

b) Datos del operativo:

Columnas 1 a 5, cuestionarios entregados al establecimiento:

Columna 1: deberá consignarse la fecha en que entregó el cuestionario

al responsable del establecimiento, indicando día y mes.

Columnas 2 a 5: deberá registrar las fechas de las visitas al establecimiento posteriores a la entrega del cuestionario, señalando día y mes.

Columnas 6 a 9, causas de imposibilidad de entrega del cuestionario:

La decisión de colocar una cruz en cualquiera de las columnas siguientes deberá tomarse una vez que se hayan agotado las instancias para lograr entregar el cuestionario.

Columna 6: marcará esta columna con una cruz toda vez que no pueda entregar el cuestionario al responsable del establecimiento debido a un cambio de razón social o de domicilio (ver página 26)

Columna 7: marcará esta columna con una cruz cuando no pueda entregar el cuestionario debido a un cese de actividad del establecimiento y no haya podido localizar a los responsables del mismo.

Columna 8: deberá marcarse con una cruz en caso de no poder levantar un rechazo.

Columna 9: deberá marcarse con una cruz cuando no se haya entregado el cuestionario por razones no consideradas anteriormente.

Columnas 10 a 13, cuestionarios recolectados:

Columna 10: deberá consignar la fecha (día y mes) de recolección del cuestionario, cuando lo haya recibido debidamente cumplimentado y habiendo realizado los controles estipulados.

Columna 11: marcará esta columna con una cruz cuando el responsable del establecimiento no hubiese entregado el cuestionario aún habiéndosele concedido una prórroga, o cuando lo hubiera entregado en blanco.

Columna 12: deberá consignar la fecha final (día y mes) del plazo concedido cuando no se haya recolectado el cuestionario, en término.

Columna 13: marcará esta columna con una cruz cuando se hubiese intimado debidamente al responsable del establecimiento. Ello implica que ya obra en manos del Supervisor una copia de la intimación firmada por el responsable. También marcará esta columna con una cruz si el responsable se hubiese negado a recibir y firmar la intimación; Ud. se lo comunicará a su supervisor, quien

se encargará de enviarla por correo, con aviso de retorno.

Habrá tres copias de estos listados. Una para el encuestador, otra para el Supervisor y una tercera para el INDEC.

6. Cuestionario: el cuestionario consta de

- a) Instrucciones Generales, en la primera página
- b) Capítulos I a VI, destinados al relevamiento de las diversas áreas temáticas, a saber:
 - Capítulo I: Personal Ocupado remunerado durante el año 1987.
 - Capítulo II: Remuneración al trabajo durante al año 1987.
 - Capítulo III: Materias primas, materiales, envases y egresos durante el año 1987.
 - Capítulo IV: Producción e ingresos durante el año 1987.
 - Capítulo V: Volumen Físico de la producción del establecimiento.
 - Capítulo VI: Datos de la empresa propietaria del establecimiento.
- c) Observaciones, espacio reservado para indicar situaciones especiales mencionadas en este Manual y/o aclaraciones que el informante desee hacer.
- d) Datos del informante, nombre del encuestador y dirección y teléfonos del INDEC y Dirección Provincial de Estadística.

En la primera hoja del cuestionario, a la derecha del título de la encuesta y debajo de la etiqueta identificatoria, está indicada con un sello la rama de actividad a 5 dígitos de cada cuestionario.

El capítulo V es específico para cada rama de actividad. En él están detallados los productos correspondientes a cada una de ellas, según la asignación del CNE 85, e indicada la rama en el angulo superior izquierdo del cuadro. Estas páginas del Capítulo V son de color blanco.

Cuando en la primera página figure el código 999 en el lugar de la rama de actividad, ese cuestionario tendrá en el capítulo V páginas sin ningún producto preimpreso. Estos cuestionarios se utilizarán en todos aquellos casos que el Supervisor indique.

En la última página, cada cuestionario deberá tener indicado, a la izquierda de los datos del INDEC, el teléfono y domicilio de la Dirección Provincial de Estadística (preferentemente con un sello).

Cada encuestado podrá recibir uno o más cuestionarios. Uno, si en el lugar solo hay un establecimiento; varios, si en el lugar hay varios establecimientos seleccionados. Estos cuestionarios están preparados para que cada informante, conforme a la actividad que desarrolla reciba aquél que satisfaga las necesidades de la misma. Esto podrá juzgarlo el empresario al recibir la encuesta, revisando el listado de productos del Capítulo V, lo que le permitirá saber si la mayoría de su producción forma parte de ese conjunto de productos, en cuyo caso el cuestionario es el correcto.

Si la actividad que desarrolla el establecimiento no corresponde a la rama de actividad del cuestionario que Ud. lleva, deberá informar a su Supervisor para que reemplace el cuestionario.

En el cuestionario están detalladas las instrucciones que utilizará básicamente el empresario para cumplimentarlo. Usted debe conocerlas para poder brindar asistencia al informante en los casos en que la solicite.

7. Comprobante de cumplimentación: Al recibir el cuestionario correctamente cumplimentado, entregará al establecimiento un comprobante que su supervisor habrá completado con los datos del mismo.
8. Nota de intimación para el caso de incumplidores: en caso de incumplimiento por parte del empresario se entregará esta nota, cuyo duplicado deberá ser firmado por el responsable del establecimiento y entregado al supervisor, a los efectos legales pertinentes.
9. Artículos de especial interés de la ley 17622 y de su decreto reglamentario 3110/70: esta recopilación de artículos tiene por objeto brindarle información sobre el contenido de la ley nacional 17.622, sobre el secreto estadístico, las obligaciones de los informantes y de los agentes que recogen la información.

En caso que Ud. lo juzgue conveniente (según el desarrollo de la entrevista con el encuestado) podrá entregar este material al empresario, solicitando más ejemplares a su supervisor. Encontrará su texto en el Anexo 2 del Manual.

V - DEFINICIONES BASICAS

A continuación presentamos algunos conceptos fundamentales que usted como encuestador debe conocer a fin de comprender y ejecutar correctamente las tareas propias de su función en la Encuesta Industrial Anual 1987.

Tales conceptos son:

- ¿ Qué es una empresa?
- ¿ Qué es un establecimiento?
- ¿ Cómo se define la rama de actividad de un establecimiento?

Empresa

Una empresa es una entidad que, bajo cualquier forma de organización jurídica (unipersonal, sociedad anónima o cualquier otro tipo) es propietaria de uno o más establecimientos.

Establecimiento Industrial

Un establecimiento industrial es todo lugar o local fijo donde, bajo un sólo dueño o razón social, se desarrolla una única actividad industrial. Es decir, toda fábrica, planta industrial, taller, usina, etc., que, en una única localización física, se dedica por ejemplo a:

- | | |
|---|---|
| 1) la transformación y/o elaboración de materias primas. | - elaboración de pan
- fabricación de cámaras y cubiertas |
| 2) el armado, transformación y/o terminación de equipos y productos | - fabricación de televisores
- confección de prendas de vestir |
| 3) la reparación de aparatos y/o equipos industriales y técnicos. | - Rectificación de motores
Reparación de aeronaves |

Sintetizando, podemos resaltar las características fundamentales expresadas en dichas definiciones, a saber:

la empresa es:

- una organización jurídica
- propietaria de uno o más establecimientos

el establecimiento industrial es:

- un local fijo (única localización física)

- que desarrolla una única actividad industrial
- bajo un solo dueño o razón social

Relacionando ambos conceptos se observa que:

- la empresa puede ser propietaria de un solo establecimiento, en cuyo caso empresa y establecimiento coinciden; o bien
- la empresa puede ser propietaria de dos o más establecimientos.

Rama de actividad industrial

La rama de actividad es el tipo de actividad industrial que desarrolla un establecimiento y se establece de acuerdo con la clase de bienes que produce o los servicios que presta.

El clasificador utilizado para establecer la rama de actividad es la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), elaborada por Naciones Unidas y completada por INDEC para la Argentina.

Esta clasificación presenta la información referida a clases de actividad económica con distintos niveles de desagregación. El sector manufacturero (industria) aparece clasificado en la CIIU con el número 3. A dos dígitos se desagrega de la siguiente manera:

- 31 Productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 32 Textiles, prendas de vestir e industria de cuero.
- 33 Industria de la madera y productos de la madera, incluidos muebles.
- 34 Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales.
- 35 Fabricación de sustancias químicas y productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.
- 36 Fabricación de productos minerales no metálicos, exceptuando los derivados de petróleo y carbón.
- 37 Industrias metálicas básicas.
- 38 Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo.
- 39 Otras industrias.

A medida que se aumenta el número de dígitos, se obtiene información más detallada sobre la producción industrial ; la máxima desagregación se obtiene a cinco dígitos.

Por ejemplo:

DIV.	AGRUP.	GRUPO	SUB-GRUPO	CONCEPTO
31	311/12	3111	31111	<u>Productos alimenticios, bebidas y tabaco</u> Fabricación de productos alimenticios excepto bebidas.
			31112	Matanza de ganado, preparación y conservación de carne y derivados.
			31113	Matanza de ganado, preparación y conserva de carne.
				Elaboración de sopas y concentrados.
				Elaboración de fiambres, embutidos y similares.

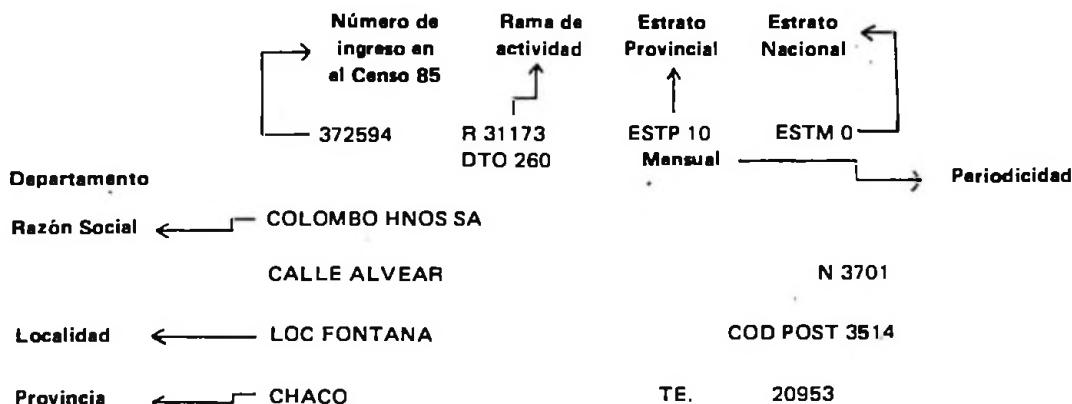
El concepto de rama de actividad permite entonces clasificar a los establecimientos de acuerdo con la clase de bienes que producen.

Un listado completo de las ramas de actividad puede consultarse en el Anexo 1.

VI - INSTRUCCIONES ESPECIFICAS PARA EL LLENADO DEL CUESTIONARIO

Las instrucciones que utilizará el empresario para el llenado de los diferentes capítulos figuran en el cuestionario. Aquí se aclaran conceptos y se presentan ejemplos para algunos casos que Ud. deberá específicamente transmitirle al empresario. Se recomienda seguirlos con el cuestionario a la vista.

A - Interpretación de la información contenida en la etiqueta



ESTP es el estrato en la muestra provincial.

ESTM es el estrato en la muestra nacional. Si está sin información significa que el establecimiento pertenece exclusivamente a la muestra provincial.

Si debajo de ESTP dice "MENSUAL" el establecimiento pertenece a la muestra nacional mensual. Si no dice "MENSUAL" ese establecimiento contesta solamente la encuesta anual.

B - Distribución de las cifras correspondientes a variables comunes a más de un establecimiento:

Este caso puede presentarse cuando haya más de un cuestionario a relevar en un mismo lugar físico (ramas de actividad distintas de una misma empresa), o cuando en un mismo lugar físico el CNE 85 haya detectado más de una rama de actividad y solo una ha sido seleccionada.

En estos casos existen datos netamente diferenciados entre uno y otro establecimiento, lo que le permitirá desglosar las cifras sin inconvenientes, co-

mo ser: las de materias primas consumidas, productos elaborados, etc.

Pero habrá otros, cuya asignación no sea tan clara, como ser: gastos generales, discriminación del personal afectado a mantenimiento, generación de electricidad, etc., por lo que estos deberán ser estimados, en base a un criterio de distribución proporcional.

C - Capítulo I - "Personal Ocupado Remunerado" Siempre deberá existir alguna información en Personal Remunerado, excepto que el establecimiento haya estado inactivo durante todo el año. Si está organizado de manera tal que no opere con personal remunerado, por ejemplo, una cooperativa, deberá indicarse la situación en el espacio libre a la derecha del cuadro y volcarse en la columna de Personal Mensualizado, mes a mes, la cantidad de personas que hayan realizado las tareas del establecimiento.

D - Capítulo II - "Remuneración al Trabajo durante el año 1987".

El monto devengado al personal remunerado está vinculado con el personal declarado en el Capítulo I. Por ello se piden por separado sueldos y jornales. Respecto de las variables 19, 20 y 23 se hacen las siguientes aclaraciones:

La variable 19 se refiere al monto total de asignaciones familiares que les corresponde percibir a los asalariados del establecimiento, devengadas durante el año.

La variable 20 se refiere a la diferencia entre el 9% sobre sueldos y jornales a cargo de la empresa y el importe consignado en la variable 19. Pueden presentarse las siguientes situaciones:

- a) Si el importe consignado en la variable 19 es menor que el 9% de sueldos más jornales, volcar aquí el saldo a favor de la Caja de Subsidios Familiares.
- b) Si el importe consignado en la variable 19 es mayor o igual que el 9% de sueldos más jornales, corresponde cero en esta variable.

La variable 23 corresponde al reintegro que debe hacer la Caja de Subsidios Familiares (que opera como una Caja compensadora) cuando lo que el empresario pagó (o debió pagar) en concepto de Asignaciones Familiares (variable 19) es mayor que el 9% de sueldos más jornales. Por eso,

- c) Consignar cero si en la variable 20 se da el caso a).
- d) Volcar la diferencia a favor del empresario entre la variable 19 y el 9% de sueldos más jornales si en la variable 20 se da el caso b).

En ningún caso pueden aparecer valores en las variables 20 y 23 simultáneamente

Ejemplo:

Remuneración al trabajo correspondiente a 1987		Monto en miles de A	
1 Sueldos	16	1.200	
2 Jornales	17	900	
3 Sueldo anual complementario	18	191	
4 Asignaciones familiares al personal	19	250	
5 Aportes patronales a la Caja de Subsidios Familiares	20	-	
6 Aporte patronal jubilatorio y otras contribuciones	21	103	
7 TOTAL (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6)	22	2.644	
8 Reintegro de la Caja de Subsidios Familiares	23	61	

Caso 189 < 250
 entonces se pro-
 duce 250
 189
 61

Se comprueba:

$$\text{Variable 19} + \text{variable 20} - \text{variable 23} = 0.09 \times (\text{variable 16} + \text{variable 17})$$

$$\text{Es decir: } 250 + 0 - 61 = 0.09 \times (1.200 + 900)$$

E. Capítulo III

Rubro 1 - Valores monetarios correspondientes a materias primas, materiales y envases: se solicitan valores totales para el año, para los ítems a) b) c) y d). A continuación del ítem a) (variable 25) se indica el método para valuar las materias primas utilizadas. Queremos aclarar con un ejemplo el contenido del párrafo "Deben valuirse al precio que resulte de dividir el monto de las compras del año, por la cantidad comprada". Supongamos un establecimiento que utilizó durante 1987 solamente 3 materias primas (ítem a). En realidad, se está pidiendo al empresario cálculos equivalentes al siguiente cuadro:

	Valor de lo com- prado durante 1987 (incluido IVA). A	Cantidad com- prada durante 1987	Precio Pro- medio no ajustado A	Cantidad uti- lizada duran- te 1987	Valor de las mate- rias primas uti- lizadas durante 1987. A
MP1	1.000	÷ 10	= 100	× 20 (1)	= 2.000
MP2	500	÷ 100	= 5	× 100 (2)	= 500
MP3	800	÷ 200	= 4	× 50 (3)	= 200

Valor a consignar en variable 25, correspondiente al ítem a) A2.700

- (1) Se utilizó una cantidad mayor que la adquirida en 1987, por lo tanto existía esta Materia Prima en stock.
- (2) Se utilizó una cantidad igual a la comprada en 1987.
- (3) Se utilizó una cantidad menor a la comprada en 1987.

Igual método de valuación se solicita para los ítems b y c.

Sabemos que el método indicado para la valuación de las materias primas y la producción tal vez resulte difícil, dependiendo de la organización contable del establecimiento. Por eso es particularmente importante - en caso de no poder cumplir estrictamente con lo solicitado en las instrucciones - que el empresario indique en "Observaciones", qué método de valuación empleó.

F. Capítulo III. Rubro 5: Impuestos Internos: Para saber si esta variable debe tener información, consulte el Anexo 3 donde encontrará un listado de productos ordenados por rama de actividad, sujetos a este impuesto.

G. Capítulo III. Rubro 6: Impuesto al Valor Agregado: en este rubro se solicita una información que no coincide con la diferencia contable entre Crédito y Débito fiscal del año 1987 devengados por este impuesto. La diferencia reside en que al hacer la liquidación del impuesto, se consideran la Materias Primas compradas durante el año y los productos vendidos durante el año. En cambio, lo que en la variable 35 se solicita, es la diferencia entre el "Débito Fiscal" correspondiente al valor de los productos elaborados durante el año menos el "Crédito Fiscal" correspondiente al valor de las Materias Primas utilizadas durante el año.

Supongamos un establecimiento que durante 1987 compró (sin incluir IVA) por valor de A 1.000 y vendió (sin incluir IVA) por valor de A 2.000.

<u>Débito Fiscal</u>	<u>Crédito Fiscal</u>
$0,18 \times 2.000$ menos	$0,18 \times 1.000 = 180$ Diferencia a favor de DGI

Durante el mismo período utilizó Materias Primas por valor de A 100 (sin incluir IVA) y produjo por valor de A 150 (sin incluir IVA). Lo que se

solicita en el rubro 6, variable 35 es

$$0,18 \times 150 - 0,18 \times 100 = A 9$$

(y lo que se solicita en el rubro 1 variable 25 es A 118, y en el Capítulo IV, rubro 1, variable 45, es A 177).

En aquellos establecimientos favorecidos con algún régimen de exención al IVA, la información referida a este impuesto solo se suministrará para aquella parte de la producción o de los insumos que no esté exento.

- H. Capítulo IV. Rubro 1: Valuación de productos y subproductos: respecto del método de valuación de la producción, éste es idéntico al explicado para las Materias Primas en el Capítulo III.
- I. Capítulo V. Volumen físico de la producción: el método de valuación de cada producto es exactamente igual al solicitado en el Cap.III y Cap. IV, excepto que aquí se piden los valores sin incluir IVA. Se solicita en cambio anotar en columna 4, la alícuota del IVA correspondiente a cada producto durante 1987.

Ud. deberá transmitir al empresario las aclaraciones contenidas en B, C, D, E, G, H e I a los efectos de que interprete correctamente las instrucciones del cuestionario.

VII TAREA DE CAMPO

En la primera visita al establecimiento usted entregará:

- 1) La nota de presentación.
- 2) El cuestionario con la identificación del establecimiento en la etiqueta.
- 3) El folleto informativo.

Usted llevará consigo su Planilla auxiliar, que le será útil para diagramar el recorrido de su zona y seguir las secuencias del operativo.

En la Encuesta Industrial Anual 1987, el encuestador constituye uno de los eslabones más importantes, ya que su desempeño es determinante del éxito de la encuesta. Un trabajo de campo eficiente asegura la confiabilidad de la información que el INDEC y la Dirección Provincial de Estadística procesan y difunden.

Unas de las funciones principales del encuestador es establecer un buen vínculo con los encuestados a fin de crear una buena predisposición que asegure un suministro adecuado de la información requerida por la encuesta.

A. Actividades específicas del encuestador

En el desempeño de su función el encuestador deberá llevar a cabo una serie de actividades, a saber:

- a) Recepción del material.
- b) Ubicación geográfica de los establecimientos a encuestar.
- c) Identificación en campo del establecimiento seleccionado.
- d) Concertación de una entrevista con una persona perteneciente al nivel directivo del establecimiento seleccionado.
- e) Realización de la entrevista.
- f) Retiro del cuestionario cumplimentado por el establecimiento.
- g) Verificación de la información brindada en la encuesta y aplicación de los controles preestablecidos.
- h) Rendición de la tarea ante su Supervisor.

B. Ubicación del establecimiento a encuestar y concertación de la entrevista

Una vez que el Supervisor le haya entregado los materiales para desarrollar su trabajo, localice los establecimientos seleccionados en la cartografía que se encuentra en la oficina estadística. Esta tarea le permitirá ubicar

más facilmente los establecimientos en el terreno y preparar el itinerario de recorrido.

Una vez ubicado en la zona, deberá verificar que el nombre del establecimiento y la rama de actividad coincidan con los datos brindados en la planilla auxiliar y cuestionario a fin de constatar que se encuentra ante la unidad muestral seleccionada.

Usted deberá solicitar una entrevista con una persona que pertenezca al nivel directivo del establecimiento, con el objeto de presentar la encuesta industrial anual 87 y explicar sus objetivos.

Para establecer esta entrevista, deberá hablar con la secretaría correspondiente, y transmitirle la importancia de que la misma se realice a nivel directivo, entregándole al mismo tiempo la carta de presentación y el folleto informativo.

El éxito de esta gestión dependerá de que Ud. apele a su máxima capacidad de persuasión, sin olvidar que debe hacerlo con la mayor cordialidad posible.

Si en el momento de solicitar la entrevista el Directivo requerido presenta problemas inmediatos que obstaculizan su buena predisposición, Ud. deberá observar cierta elasticidad (de acuerdo a los plazos que se le asignaron en la oficina estadística) para fijar el día y la hora de la entrevista.

En el caso de que fuera imposible concertar la entrevista con una persona del nivel directivo del establecimiento por razones de fuerza mayor (ej. enfermedad, viajes, etc.), deberá establecer dicho contacto con el contador del establecimiento o con quien, por su función específica, se encuentre en condiciones de brindar la información requerida por la encuesta.

C. Realización de la entrevista

En la apertura de la entrevista usted deberá iniciar su presentación como representante de un organismo estadístico oficial encargado de la Encuesta Industrial Anual 87, mostrando la identificación que lo acredita como encuestador.

Luego, realizará una breve presentación de la encuesta, explicando sus propósitos y remarcando la importancia que revisten los datos del establecimiento seleccionado.

Asegúrele al entrevistado la CONFIDENCIALIDAD de los datos que proporcione, explicándole que los mismos serán publicados en compilaciones de conjunto, para no violar el secreto comercial.

A continuación, verificará con el entrevistado la correcta asignación de la rama de actividad a cinco dígitos. En el caso de que no coincidiera la rama de actividad a cinco dígitos que figura en el cuestionario con la actividad industrial que desarrolla el establecimiento, deberá comunicar esa situación a su Supervisor.

Que la actividad no coincide con la prevista, no es razón para no realizar la encuesta; mientras el establecimiento realice al menos una actividad industrial, deberá responder. Para ello se identificará la actividad preguntando por los productos principales del establecimiento y se solicitará el cuestionario correspondiente al supervisor. Se completarán los datos de identificación en el lugar donde se pega la etiqueta (razón social, nombre del establecimiento, rama de actividad, domicilio, ciudad). El cambio de actividad respecto del cuestionario previsto debe figurar en "Observaciones" del cuestionario cumplimentado y en la planilla auxiliar.

Establecerá el lugar y la fecha de recolección de la información, procediendo a anotar la fecha de entrega del cuestionario en blanco, tanto en la planilla auxiliar como en la primera hoja del cuestionario, debajo del membrete y a la izquierda del título de la encuesta.

Tenga en cuenta que el plazo deberá establecerse dentro de los 15 días hábiles de entrega del cuestionario y es de fundamental importancia respetar las fechas acordadas.

Ante cualquier problema operativo que presente el establecimiento para completar los formularios, deberá ofrecer el servicio de asesoramiento de la oficina estadística correspondiente o el del Supervisor.

En el caso de que el Directivo se negara a cumplimentar la encuesta, alegando por ej.: falta de personal para responder los cuestionarios o falta de recursos (programa de computación, etc.) Ud. deberá hacerle notar que la Ley de Estadísticas N°17622 lo obliga a brindar la información requerida. Por otra parte, será conveniente que Ud. argumente ante él sobre los beneficios que le proporcionará brindar la información, tales como disponer de datos procesados sobre el desarrollo de la industria. Este es un caso en que será aconsejable que le entregue un ejemplar del Anexo 2.

En caso de que persista la negativa, agotadas las gestiones y los plazos, entregará la nota de intimación, cumplimentada por su Supervisor. Ud. llevará ésta nota en original y copia debiendo hacer firmar ésta para luego entregársela al Supervisor.

Ud. recurrirá a su máxima capacidad de persuación para evitar llegar a esta instancia. Pues lo que realmente importa es obtener la respuesta del establecimiento. Ofrezca su colaboración para el llenado del cuestionario y recuerde al informante que los datos que proporciona están amparados por el Se-creto Estadístico.

D. Cambio de domicilio, de razón social o establecimiento cerrado.

Cuando Ud. se encuentre ante alguna de estas situaciones deberá intentar las siguientes acciones:

a) Si el establecimiento estuviera cerrado intente ubicar al propietario para que responda los datos del año 1987 correspondientes a ese establecimiento.

b) Si encuentra un cambio de domicilio, diríjase a la nueva dirección donde realizará la encuesta. Informe al Supervisor si queda fuera de su zona de trabajo.

c) Si encuentra que cambió la razón social del establecimiento y la nueva empresa realizó alguna actividad industrial durante 1987 encuéstelo en la rama correspondiente. De lo contrario proceda como en el caso a), es decir, intente ubicar al anterior propietario.

E. CONTROLES A REALIZAR POR EL ENCUESTADOR

Una vez recibido el cuestionario, deberá realizar una serie de controles; para hacerlo necesitará lugar y tiempo. Teniendo en cuenta que usted ha establecido una amable relación con el informante, seguramente éste le facilitará ese lugar y además aclarará las dudas que surjan de estos controles.

El control de la información contenida en los cuestionarios está orientado a lograr su depuración; ésta se logra a través de una serie de verificaciones que permiten que la misma esté completa, sea precisa y que no se contradiga internamente guardando la necesaria coherencia, de acuerdo con las características y requerimientos del cuestionario utilizado.

En el cuestionario ya cumplimentado cuidará que:

- Los cuadros presenten información o estén cruzados.
- Los datos monetarios estén expresados en MILES DE AUSTRALES.
- Todos aquellos cuadros que así lo requieran estén totalizados.

Además:

- Confirme que los datos sean declarados en valores históricos, no actualizados por inflación.
- No modifique datos que no haya autorizado el informante.
- Realice los controles en el orden establecido, esto le evitará tener que repetirlos ante cualquier modificación.

Si es necesario efectuar correcciones y éstas fueran difíciltosas o pudieran quedar ininteligibles, entregará otro cuestionario al que le colocará los datos identificatorios, transcribiendo la información correcta.

Las pautas que se indican a continuación, tienen la finalidad de controlar por un lado, que los totales coincidan con la suma de los parciales y por otra que la información de variables vinculadas entre sí, sea coherente.

En ningún caso Ud. deberá efectuar correcciones por su cuenta. Cada vez que detecte una incongruencia, deberá consultar al informante. Pueden presentarse 2 casos: 1) Si se trata de un error, éste deberá ser corregido por el informante.

2) Si no se trata de un error, debe existir una explicación, que deberá ser anotada en el espacio inferior o superior disponible en la hoja del cuestionario donde se encuentre la incongruencia.

Control de parciales con el respectivo total

Capítulo I

La suma de las variables 3 a 14 para mensualizados y jornalizados debe ser igual a la variable 15 (M y J).

Capítulo II

La suma de las variables 16 a 21 debe ser igual a la variable 22.

Capítulo III

Rubro 1: Variables 25 + 26 + 27 + 28 = Variable 24

Rubro IV: Variables 32 + 33 = Variable 31

Rubro 9: Variables 39 + 40 = Variable 38

Total: Variables 24+29+30+31+34+35+36+37+38+41+42= Variable 43

Capítulo IV

Rubro 1: Variables 45 + 46 = Variable 44

Rubro 3: Variables 49 + 50 = Variable 48

Rubro 6: Variables 54 + 55 = Variable 53

Total: Variables 44+47+48+51+52+53+56+57= Variable 58

Los controles siguientes están ordenados por Capítulo y consisten en su mayoría en constatar que si hay información en una variable, (por ejemplo, del Cap. I) haya información en otra variable vinculada a ella, (por ejemplo, del Cap. II). En todos estos casos la pauta de control figura en el Cap. donde se aplica por primera vez y en su mayoría es válida en ambas direcciones, lo que se indica como "y viceversa", por ejemplo, la pauta dice: "Si hay per-

sonal mensualizado (Var. 3 a 14) debe haber sueldos en el Cap. II, var. 16"y viceversa. Si se diera el caso de que haya dato de sueldos en el Cap. II.Var. 16, pero no personal mensualizado en el Cap. I, deberá consultarse la causa de esta anomalía.

Capítulo I

* Si hay personal mensualizado (Var. 3 a 14 M) debe haber sueldos en el Cap. II, Var. 16 y viceversa.

* Si hay personal jornalizado (Var. 3 a 14 J), debe haber jornales en el Cap. II, Var. 17 y viceversa.

* Vea que las cifras de personal ocupado no sean muy variables mes a mes. Si lo son, consulte la causa y anótelos en el cuestionario.

* Siempre deberá existir alguna información en Personal Remunerado o en Remuneración al trabajo, excepto que el establecimiento haya estado inactivo durante todo el año o esté organizado de manera tal que no opere con personal remunerado, por ejemplo, una cooperativa. En este caso, deberá indicarse la situación y volcarse en la columna de Personal Mensualizado, mes a mes, la cantidad de personas que hayan realizado las tareas del establecimiento.

Capítulo II

* Si hay información en "sueldos" y "jornales" (Var. 16 y 17), debe haber información en "Sueldo Anual Complementario" (Var.18) y "Aporte patronal jubilatorio y otras contribuciones" (Var.21) y viceversa.

* Variables 19, 20 y 23: La variable 19 se refiere al monto total de asignaciones familiares que les corresponde percibir a los asalariados, devengadas durante el año (ver página 18)

Cuando estas asignaciones familiares sean inferiores a la contribución patronal a la Caja de Subsidios familiares correspondiente al mismo período, debe aparecer un valor declarado en la Var. 20, correspondiente a la diferencia entre la contribución a cargo de la empresa y lo que se devengó efectivamente por el personal en relación de dependencia (diferencia a favor de la Caja).

Si el monto consignado en la var. 19 es menor al 9% de la suma de las var. 16 y 17, debe aparecer un valor en la var. 20. Si este monto fuera mayor al 9% de la suma de las var. 16 y 17, debe aparecer un valor en la var. 23, reintegros que la Caja debe abonar al empresario.

En ningún caso pueden aparecer valores en las variables 20 y 23 simultáneamente. Resumiendo, puede haber información en: las var. 19 y 20, sólo en la var. 20, en la var. 19 y 23 y sólo en la var. 19 si la var. 19 = 0,09 x (var. 16 + var. 17).

* Si hay remuneración al trabajo (var.22) durante el año, debe haber valores y cantidades producidas en el Cap. IV y V y viceversa.

Capítulo III

* Si hay "Materias primas, materiales y envases" utilizados durante el año (var. 24), debe haber producción en el Cap. IV, var.44, y debe haber detalle de productos en el Cap. V (y viceversa).

* Si hay información en la var. 33, "Trabajos realizados por terceros, por elaboración parcial", debe haber información en la var.44 del Cap. IV, "Productos y Subproductos".

* Impuestos Internos: Para saber si este establecimiento debe declarar impuestos internos en la var.34, Ud. deberá:

- 1) Fijarse si la rama de actividad de este establecimiento está incluida en el Anexo 3 " Productos gravados con Impuestos Internos".
- 2) Fijarse el detalle de productos del Cap. V del cuestionario y si alguno de los declarados coincide con el listado de productos gravados en el Anexo 3, la var. 34 deberá tener importe.

* Solo en el caso en el que establecimiento tenga exención total de IVA, la var. 35 podrá no tener información. Si se diera el caso anótelo en la hoja correspondiente del cuestionario.

* Si hay información en la var. 39, "Valor de compra de las mercaderías vendidas en el mismo estado en que se adquirieron" debe haber información en la var.54 del Cap. IV, "Productos vendidos en el mismo estado en que se adquirieron" y viceversa.

Capítulo IV

* Confirme la existencia de dato de productos semiterminados en "Producción semiterminada", var. 46. Es importante controlar esta pauta en aquellas actividades en donde la fabricación del producto sea lo suficientemente compleja como para no darlo por terminado en el transcurso de un año. En este tipo de actividades confirme también la existencia de productos semiterminados del año anterior utilizados para la producción del año 87, en la var. 28

del Cap. III.

* Si hay información en la var. 44, "Productos y Subproductos", debería haber información en la var. 34, del Cap. III, "Impuestos Internos", si corresponde según Anexo 3; también debería haber información en la var. 35, "IVA", excepto que el establecimiento esté totalmente exento y eventualmente en la var. 36, "Otros Impuestos Internos".

* Si hay información en la var. 48, "Trabajos realizados para terceros", debe haber información en la columna "Producción con materia prima de terceros" del Cap. V y viceversa.

* Si hay información en la var. 55 "Venta de Productos elaborados totalmente por terceros con materia prima propiedad del establecimiento" debe haber información en la var. 32 "Trabajos realizados por terceros por elaboración total" y en la var. 40 "Valor de las materias primas entregadas a terceros para su total elaboración".

* Si el valor de la var. 56 "intereses y Actualizaciones" ó de la var. 57 "Otros Ingresos" es mayor a un 20% del valor de la var. 44, "Productos y Subproductos" deberá pedir explicaciones sobre esta anomalía.

Capítulo V

* No deberán emplearse los códigos "bolsa", es decir aquellos del tipo "Otros productos de ... " más que para porcentajes muy pequeños del valor de producción total del establecimiento. En caso de que esto suceda, insista para conseguir una mayor desagregación o detalle.

* La suma de los valores declarados en el Cap. V más el importe del IVA (18% sobre este valor) debe ser aproximadamente igual al importe declarado en la var. 44, "Productos y Subproductos", del Cap. IV, excepto para los casos en que parte de la producción esté exenta del IVA.

Capítulo VI

* Si contestó "sí" en la var. 75 sobre promoción industrial, debe haber respuesta en las var. 77, 78 ó 79.

Control final

La diferencia entre las var. 22 y 23 del Cap. II, sumada a la var. 43, menos las sumas de las var. 34, 35 y 36 del Cap. III, debe ser menor que el valor

de la var. 58, total del Cap. IV.

Debe cumplirse la relación: (var. 22 - var. 23) + (var. 43 - var. 34 - var. 35 - var. 36) < var. 58.

En caso contrario, consulte las causas.

VIII RECOMENDACIONES

- (*) 1) Debe declarar los datos monetarios en "valores históricos". No deben estar ajustados por inflación.
- (*) 2) Todos los valores monetarios deben declararse en miles de australes.
- (*) 3) En toda información sobre Ingresos o Egresos deberá tenerse en cuenta el concepto de devengado, explicado en la lera. página del cuestionario.
- 4) Los cuadros deberán contener datos ó estar cruzados.
- (*) 5) Toda la información requerida está explicada en el cuestionario junto al lugar en que se la solicita. Esto facilitará la comprensión de lo pedido.
- 6) Los datos solicitados se refieren al año calendario 1987.
- 7) Consultar con el informante, si el cuestionario asignado es el que se adecua a su actividad ; en caso contrario notifique a su Supervisor (ver página 13)
Que la actividad no coincida con la prevista, no es razón para no realizar la encuesta; mientras el establecimiento realice al menos una actividad industrial, deberá responder. Para ello se identificará la actividad preguntando por los productos principales del establecimiento y se solicitará el cuestionario correspondiente al supervisor. Se completarán los datos de identificación en el lugar donde se pega la etiqueta (razón social, nombre del establecimiento, rama de actividad, domicilio, ciudad). El cambio de actividad respecto del cuestionario previsto debe figurar en "Observaciones" del cuestionario cumplimentado y en la planilla auxiliar.
- (*) 8) Sabemos que el método indicado para la valuación de las Materias Primas y la producción tal vez resulte difícil, dependiendo de la organización contable del establecimiento. Por eso es particularmente importante - en caso de no poder cumplir estrictamente con lo solicitado en las instrucciones - que el empresario indique en "Observaciones", qué método de valuación empleó.
- 9) Ante la presentación de una duda por parte del informante, trate de dar soluciones; de no poder hacerlo consulte con su Supervisor para aclararla.

(*) Es conveniente que Ud. le recuerde estas recomendaciones al informante.

- 10) Recuerde que el empresario tiene 15 días hábiles para devolver el cuestionario cumplimentado, a partir de la fecha de entrega, la que Ud. anotará en la Planilla auxiliar y en la primera hoja del cuestionario, debajo del membrete y a la izquierda del título de la encuesta.
- 11) Realice cuidadosamente los controles indicados.
- 12) No modifique datos que no haya autorizado el informante.

ANEXO 1.

LISTADO DE RAMAS DE ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

- 31 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO
 - 31111 Matanza de ganado, preparación y conservación de carne
 - 31112 Elaboración de sopas y concentrados
 - 31113 Elaboración de fiambres, embutidos y similares
- 31120 Elaboración de productos lácteos y helados
- 31131 Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas
- 31132 Elaboración y envasado de frutas, hortalizas y legumbres
- 31140 Elaboración de pescados, moluscos, crustáceos y otros productos marinos
- 31151 Elaboración y refinación de aceites y grasas vegetales
- 31152 Elaboración de harina de pescado y grasas animales no comestibles
- 31161 Molienda de trigo
- 31162 Molienda de legumbres y cereales (excepto trigo)
- 31163 Preparación de arroz (descascaración, pulido, etc.)
- 31164 Molienda de yerba mate
- 31171 Elaboración de productos de panadería y confitería, excepto galletitas y bizcochos
- 31172 Elaboración de galletitas y bizcochos
- 31173 Elaboración de pastas alimenticias frescas
- 31174 Elaboración de pastas alimenticias secas
- 31180 Elaboración y refinación de azúcar
- 31190 Elaboración de cacao, productos de chocolate y artículos de confitería
- 31211 Elaboración de hielo
- 31212 Elaboración de concentrados de café, té y mate
- 31213 Tostado, torrado y molienda de café y especias
- 31214 Preparación de hojas de té
- 31219 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte
- 31220 Elaboración de alimentos preparados para animales
- 31311 Destilación de alcohol etílico
- 31312 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
- 31321 Elaboración de vinos
- 31322 Elaboración de sidra

- 31350 Elaboración de malta, cerveza y bebidas malteadas
31340 Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas
31401 Preparación de hojas de tabaco
31402 Elaboración de cigarrillos
31403 Elaboración de otros productos de tabaco

- 32 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DEL CUERO
32111 Preparación de fibras de algodón
32112 Preparación de fibras textiles vegetales (excepto algodón)
32113 Lavadero de lana
32114 Hilado de fibras textiles
32115 Acabado de fibras textiles, excepto tejidos de punto
32116 Tejidos de fibras textiles
32119 Fabricación de productos de tejeduría no clasificados en otra parte

32121 Confección de ropa de cama y mantelería
32122 Confección y reparación de bolsas
32123 Confección de artículos de lona y sucedáneos de lona
32124 Confección de frazadas, mantas, ponchos, etc.
32129 Otros artículos confeccionados de materiales textiles (excepto prendas de vestir)

32131 Fabricación de medias
32132 Acabado de tejidos de punto
32133 Fabricación de tejidos y artículos de punto

32140 Fabricación de alfombras y tapices

32150 Cordelería

32190 Fabricación de textiles no clasificados en otra parte

32201 Confección de camisas (excepto de trabajo)
32202 Confección de prendas de vestir (excepto de piel, cuero, camisas e impermeables.)
32203 Confección de prendas de vestir de piel
32204 Confección de impermeables y pilotos
32209 Confección de accesorios para vestir, uniformes y otras prendas especiales

32311 Saladeros y peladeros de cuero
32312 Curtiembres

32320 Preparación y teñido de pieles y confección de artículos de piel (excepto prendas de vestir)

32331 Fabricación de bolsos y valijas
32332 Fabricación de carteras para mujer
32339 Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos del cuero (excepto calzado y prendas de vestir)

- 32401 Fabricación de calzado de cuero
32402 Fabricación de calzado de tela
- 33 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA INCLUIDOS MUEBLES
33111 Aserraderos y otros talleres para preparar la madera
33112 Carpintería de obra de madera (puertas, ventanas,etc.)
33113 Fabricación de viviendas prefabricadas principalmente de madera
33114 Maderas terciadas y aglomeradas
33120 Fabricación de envases de madera y artículos de cestería
33191 Fabricación de productos de corcho
33192 Fabricación de ataúdes
33199 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte
33201 Fabricación de muebles (excepto los que son principalmente metálicos)
33202 Fabricación de colchones
- 34 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y EDITORIALES
34111 Fabricación de pasta para papel
34112 Fabricación de papel y cartón
34120 Fabricación de envases de papel y cartón
34190 Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte
34201 Impresión de diarios y revistas
34202 Imprenta y encuadernación
34203 Electrotipia y otros servicios relacionados con la imprenta
- 35 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DE PETROLEO Y DEL CARBON, DE CAUCHO Y DE PLASTICO
35111 Destilación de alcoholes (excepto etílico)
35112 Fabricación de gases comprimidos y licuados
35113 Fabricación de curtientes de todo tipo
35119 Fabricación de sustancias químicas industriales básicas no clasificadas en otra parte
35120 Fabricación de abonos fertilizantes y plaguicidas
35131 Fabricación de plásticos y resinas sintéticas
35132 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

- 35210 Fabricación de pinturas, barnices y lacas
- 35221 Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos
- 35222 Fabricación de medicamentos de uso veterinario
- 35231 Fabricación de jabones (excepto de tocador) preparados de limpieza
- 35232 Fabricación de jabones de tocador, cosméticos, perfumes y otros productos de higiene y tocador
- 35291 Fabricación de tinta
- 35292 Fabricación de fósforos
- 35293 Fabricación de explosivos y municiones
- 35299 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte
- 35300 Refinerías de petróleo
- 35400 Elaboración de productos diversos derivados del petróleo y del carbón(excepto refinería de petróleo)
- 35511 Fabricación de cámaras y cubiertas
- 35512 Recauchutaje y vulcanización de cubiertas
- 35590 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte
- 35600 Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte
- 36 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTUANDO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON
- 36100 Fabricación de objeto de barro, loza y porcelana
- 36201 Fabricación de vidrios y cristales y artículos de vidrio
- 36202 Fabricación de espejos y vitraux
- 36911 Fabricación de ladrillos comunes
- 36912 Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas
- 36913 Fabricación de material refractario
- 36921 Elaboración de cemento
- 36922 Elaboración de cal
- 36923 Elaboración de yeso
- 36991 Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento
- 36992 Fabricación de mosaicos
- 36993 Elaboración de mármol y granito
- 36999 Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte

- 37 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS
37100 Industrias básicas de hierro y acero
- 37200 Industrias básicas de metales no ferrosos
- 38 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
38110 Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería
- 38120 Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos
- 38131 Fabricación de tanques y depósitos metálicos
- 38132 Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
- 38133 Fabricación de generadores de vapor y equipos conexos
- 38134 Fabricación de productos de carpintería metálica
- 38191 Fabricación de clavos y productos de bulonería
- 38192 Fabricación de envases de hojalata
- 38193 Fabricación de cocinas, calefones y calefactores(excluidos los eléctricos)
- 38194 Fabricación de tejidos de alambre
- 38199 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte(incluye galvanoplastía, esmaltado y estampado de metales)
- 38210 Construcción y reparación de motores y turbinas
- 38221 Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura
- 38222 Reparación de maquinaria y equipo para la agricultura
- 38230 Construcción y reparación de maquinaria para trabajar los metales y la madera
- 38240 Construcción y reparación de maquinaria y equipos especiales para la industrias, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera
- 38251 Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad
- 38252 Fabricación de básculas y balanzas
- 38291 Fabricación de ascensores
- 38292 Fabricación de heladeras, lavarropas, acondicionadores de aire y afines
- 38293 Fabricación de armas
- 38294 Fabricación de máquinas de coser y tejer familiares y semi-industriales
- 38299 Construcción de maquinarias y equipos exceptuando la maquinaria eléctrica, no clasificada en otra parte
- 38311 Construcciones de máquinas y aparatos industriales eléctricos
- 38312 Reparación de máquinas y aparatos industriales eléctricos
- 38321 Fabricación de aparatos de radio, televisión y afines(incluyendo discos fonográficos y cintas magnetofónicas)

- 38522 Fabricación de equipos y aparatos de comunicación
- 38530 Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico
- 38391 Fabricación de acumuladores eléctricos
- 38392 Fabricación de lámparas y tubos eléctricos
- 38393 Fabricación de conductores eléctricos
- 38399 Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte
- 38410 Construcciones navales y reparaciones de barcos
- 38420 Construcción y reparación de equipo ferroviario (excluido los motores)
- 38431 Fabricación y armado de automotores
- 38432 Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para automotores, excepto motores (no incluye los producidos por los fabricantes de automotores en la misma planta)
- 38433 Fabricación y armado de carrocerías esclusivamente
- 38434 Rectificación de automotores
- 38435 Fabricación de tractores
- 38436 Reparación de tractores
- 38440 Fabricación de motocicletas, bicicletas y afines
- 38450 Fabricación de aeronaves
- 38490 Construcción de material de transporte no clasificados en otra parte
- 38510 Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control, no clasificados en otra parte
- 38520 Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica
- 38530 Fabricación de relojes

- 39 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- 39010 Fabricación de joyas y artículos conexos
- 39020 Fabricación de instrumentos de música
- 39030 Fabricación de artículos de deportes y atletismo
- 39091 Fabricación de lápices y lapiceras
- 39092 Fabricación de cepillos, pinceles y escobas
- 39093 Fabricación y armado de letreros
- 39099 Industrias manufactureras diversas no clasificadas en otra parte



PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PLANIFICACION
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

NIDEC

Señor Industrial:

El Secreto Estadístico protege la información que Ud. brinda.

**ARTICULOS DE ESPECIAL INTERES DE LA LEY 17.622
Y DE SU DECRETO REGLAMENTARIO 3110/70**

LEY 17.622

ARTICULO 10.— Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente secretos y sólo se utilizarán con fines estadísticos.

Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran.

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido, razón social, domicilio y rama de actividad.

ARTICULO 11.— Todos los organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las personas de existencia visible o ideal, públicas o privadas con asiento en el país, están obligados a suministrar a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional los datos e informaciones de interés estadístico que éstos le soliciten.

ARTICULO 13.— Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva.

ARTICULO 14.— Las personas que deban realizar tareas estadísticas o censales, con carácter de carga pública, estarán obligadas a cumplir estas funciones.

Si no lo hicieran, se harán pasibles de las penalidades preceptuadas en el Artículo 239 del Código Penal, salvo que aquéllas estuviesen comprendidas en las excepciones que establezca reglamentariamente el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 15.— Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas, conforme al procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional.

ARTICULO 16.— Cuando se trate de entidades civiles o comerciales, con personalidad jurídica o sin ella, serán personalmente responsables de las infracciones a la presente ley, los directores, administradores, gerentes o miembros de la razón social que hayan intervenido en los actos considerados punibles.

Para las multas se establece que existirá responsabilidad subsidiaria de las entidades sancionadas.

En caso de reincidencia dentro del periodo de un (1) año, contando, desde la fecha de la sanción impuesta conforme al Artículo 15 serán pasibles de la pena establecida por el Artículo 239 del Código Penal, sin perjuicio de la nueva multa que correspondiera.

ARTICULO 17.— Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal, de la cual tengan conocimiento por sus funciones, o que incurran dolosamente en tergiversación, omisión o adulteración de datos de los censos o estadísticas, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme con lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

DECRETO 3110/70

ARTICULO 14.— Las declaraciones y/o informaciones individuales no podrán ser comunicadas a terceros aunque se trate de autoridades judiciales o de servicios oficiales ajenos al SEN, ni utilizadas, difundidas o publicadas en forma tal que, permitan identificar a la persona o entidad que las formuló.

ARTICULO 15.— Los servicios estadísticos periféricos podrán tener acceso a las informaciones individuales captadas por los servicios estadísticos centrales siempre que cuenten con instrumentos legales que establezcan el mismo régimen de obligaciones, prohibiciones y penalidades en resguardo del secreto estadístico.

ANEXO 3

PRODUCTOS GRAVADOS CON IMPUESTOS INTERNOS

C O N C E P T O	RAMA DE ACTIVIDAD
<u>ALCOHOLES</u>	31311
<u>Alcohol etílico</u> - De Cereal: - Sorgo granífero buen gusto - cebada buen gusto - De Melaza buen gusto <u>Alcohol vínico</u>	
<u>BEBIDAS ALCOHOLICAS</u>	31312
<u>Aguardientes</u> - Whisky - Brandy - Ginebra - Pisco . - Tequila - Vodka - Gin - Ron - Cognac - Otros <u>Licores</u> - Licores 1ra. clase (de 10° a 29° y Fracción) - Licores 2da. clase (de 30° y más) <u>Aperitivos</u> <u>Vino compuesto (Vermouth)</u> <u>Otros</u>	
<u>VINOS</u>	31321
<u>Vino Común (Tinto, Blanco y Rosado)</u> <u>Vino Fino y Reserva (Tinto, Blanco y Rosado)</u> <u>Vino Gasificado</u>	

C O N C E P T O	RAMA DE ACTIVIDAD
<u>VINOS</u>	31321
Vino Especial "Categoría A"	
Vino Especial "Categoría B y C"	
Champaña	
Mistela (menos de 18º)	
<u>SIDRA</u>	31322
Sidra	
<u>CERVEZA</u>	31330
Cerveza-Malta	
<u>BEBIDAS NO ALCOHOLICAS</u>	31340
<u>Bebidas sin Alcohol</u>	
- Tipo Cola	
- Jarabe para Refrescos	
Bebidas con un mínimo del 10% de jugo natural de frutas	
<u>Concentrados para bebidas sin alcohol</u>	
- Tipo Cola	
- Jarabe para Refrescos	
<u>CIGARRILLOS</u>	31402
Cigarrillos Negros	
Cigarrillos Rubios	
<u>OTROS PRODUCTOS DEL TABACO</u>	31403
Cigarros de hoja	
Cigarros tipo Toscano	
Cigarritos	

C O N C E P T O	R A M A D E A C T I V I D A D
<u>OTROS PRODUCTOS DEL TABACO</u>	31403
Rabillos Tabaco Envasado Tabaco para mascar Rapé	
<u>OBJETOS SUNTUARIOS</u>	32203
<u>Tapado, Saco y sacón de:</u> - Astrakán - Armiño - Caracul - Conejo - Cabrito - Corderito - Comadreja - Guanaco - Gato - Lobo - Nutria - Vicuña - Visón - Llama - Vizcacha - Zorro - Zorrino - Chinchilla - Zibilinet - Petit- Gris - Otras Pieles <u>Otros artículos de piel:</u> - Capas - Chaquetas - Solapas - Estolas - Cuellos - Manguitos - Gorros - Otros	

CONCEPTO	RAMA DE ACTIVIDAD
<u>CHAMPU MEDICINAL</u>	35221
Champu medicinal	
<u>ARTICULOS DE TOCADOR</u>	35232
<u>Aceites:</u>	
- Bronzeadores - De tocador	
Agua de colonia	
Brillantina cabello	
Colorete	
Cosmético para pestañas	
Decolorante para el cabello	
Enjuagues bucales	
<u>Depilatorios</u>	
- En pasta - En barra - Otros	
<u>Desodorantes y Antisudorales</u>	
- En aerosol	
<u>Esmaltes</u>	
- Faciales sólidos - Para uñas - Para piernas - Otros	
Extractos de perfumes	
<u>Fijador para el cabello</u>	
- Líquido - En pasta - Sólido - en aerosol	
Champu medicinal	

C O N C E P T O

RAMA DE
ACTIVIDADARTICULOS DE
TOCADOR

35232

Lápiz:

- Labial
- Dermatográfico
- Para cejas

Lociones perfumadas

Preparado para ondular el cabello

Sombra para párpados:

- En pasta
- Polvo
- Barra

Talco perfumado

Tintura para el cabello

Matizadores para el cabello

Tónico para el cabello

Crema:

- Para manos
- De afeitar
- De tocador
- Pérdica
- Otras

Loción Astringente

Loción para tratamiento de belleza

Reforzador para uñas

Quita esmalte

Quita cutícula

Aromatizador

Espuma de afeitar

Delineador de ojos

Polvo para el cuerpo a base de féculas

OTROS BIENES

35299

Placas y películas Fotográficas (inclui-

C O N C E P T O	R A M A D E A C T I V I D A D
<u>OTROS BIENES</u>	35299
	dos papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados para trabajos de fotografía)
<u>AERONAFTA, OTROS COMBUSTIBLES, etc</u>	35300
	Aeronafta Combustibles para retropropulsión
<u>ACEITES LUBRICANTES</u>	35400
	Aceite lubricante mineral recuperado Aceite lubricante mineral tratado Aceite lubricante para el uso de aeronaves
<u>CUBIERTAS</u>	35511
	<u>Cubiertas:</u> <ul style="list-style-type: none">- Para camiones y colectivos- Para automóviles, con cámara- Para automóviles, sin cámara- Para motocicletas
<u>MOTORES</u>	38210
	Motores Motores fuera de borda
<u>OTROS BIENES</u>	38292
	Grupo para el Acondicionamiento de aire que contengan reunidos en un solo cuerpo un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y humedad.
<u>ARMAS DE FUEGO</u>	38293
	Armas de fuego, de muelle de aire compri-

C O N C E P T O

RAMA DE
ACTIVIDAD

<u>ARMAS DE FUEGO</u>	mido o gas. (excluidas las que se venden a las Fuerzas Armadas).	38293
<u>RADIO Y TV</u>	<p>Aparatos Receptores de televisión (combinados o no con receptores de radiodifusión y/o aparatos de grabación).</p> <p>Aparatos Receptores de radiodifusión para automóviles u otros vehículos.</p> <p>Tocadiscos, giracintas y girahilos, aparatos de registro y de reproducción de imágenes y sonido en televisión, por procedimiento magnético, amplificadores, bandejas sintonizadores, y bafles.</p> <p>Cintas e hilos magnetofónicos y discos fonográficos, grabados y preparados para la grabación</p>	38321
<u>EQUIPOS DE COMUNICACIONES</u>	Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos para el registro y la reproducción del sonido	38322
<u>LAMPARAS Y TUBOS</u>	Lámparas de encendido eléctrico para producción de luz relámpago para fotografía	38392
<u>BARCOS</u>	Barcos concebidos para recreo o deporte	38410
<u>VEHICULOS</u>	Automóviles	38431
<u>OTROS BIENES</u>	<p>Anteojos de largavista y gemelos, con o sin prismas</p> <p>Aparatos fotográficos, aparatos o dispositivos para la producción de luz relámpago en fotografía.</p>	38520

CONCEPTO

RAMA DE
ACTIVIDAD

<u>OTROS BIENES</u>		38520
	<p>Aparatos cinematográficos (tomavistas y de toma de sonido incluso combinados, aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido).</p> <p>Aparatos de proyección fija y ampliadoras o reductoras fotográficas)</p>	
<u>OBJETOS Suntuarios</u>		39010
	<p><u>Joyería con o sin piedras preciosas</u> (anillos, pulseras, aros, cruces, prendedores, dijes, clips, mallas, alfileres, trabas, colgantes, medallones, etc.) de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Platino - Oro - Plata - Paladio - Cristal - Jade - Marfil - Ambar - Carey - Coral - Espuma de mar - Cristal de roca <p>Medalla de Oro</p> <p>Medalla de Plata</p> <p>Artículos de Orfebrería</p> <p><u>Cubiertos de plata:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cucharas - Cucharitas - Cuchillos - Tenedores - Otros <p>Vajilla de Plata</p>	

Anexo 4: Guía para la realización de los controles que debe efectuar el encuestador.

CONTROL DE TOTALES

Cap. I: V3 a V14 = V15 para M y J

Cap II: V16 a V21 = V22

Cap III: V25+V26+V27+V28 = V24

V32+V33 = V31

V39+V40 = V38

V24+V29+V30+V31+V34+V35+V36+V37+V38+V41+V42 = V43

Cap. IV: V45+V46 = V44

V49+V50 = V48

V54+V55 = V53

V44+V47+V48+V51+V52+V53+V56+V57 = V58

RELACIONES

Capítulo I:

Si $V3^M$ a $V14^M \rightarrow V16$ y viceversa

Si $V35^J$ a $V14^J \rightarrow V17$ y viceversa

Variabilidad entre los datos de V3 a V14

Caso cooperativas

Capítulo II

Si $V16$ y/o $V17 \rightarrow V18$ y $V21$ y viceversa

Si $V16$ y/o $V17 \rightarrow V19$ y/o 20

\Rightarrow Si $V19 = 0 \rightarrow V20 = 0,09 \times (V16 + V17)$

\Rightarrow Si $V19 < 0,09 \times (V16 + V17) \rightarrow V20$

\Rightarrow Si $V19 > 0,09 \times (V16 + V17) \rightarrow V23$

No puede haber dato en V20 y V23 simultáneamente.

Capítulo III

Si $V24 \rightarrow V44$ y detalle de productos en Cap. V y viceversa

Si $V33 \rightarrow V44$

Si $V39 \rightarrow V54$ y viceversa

Capítulo IV

V46 y V28 según rama de actividad

Si V44 ---> V34 según Anexo 3

Si V44 ---> V35 excepto exención total

Si V48 ---> detalle de productos y datos en columna 7 del Cap. V

Si V55 ---> V32 y V40

====> Si V56 > 0,20 x V44 pedir explicación

====> Si V57 > 0,20 x V44 pedir explicación

Capítulo V

Bolsas de productos

====> Suma de columna 6 x 1,18 \simeq V44, excepto casos de exención al IVA.

Capítulo VI

Si contestó "sí" en V75 ---> V77 ó V78 ó V79

Control Final

====> V22 + V43 - (V23+V34+V35+V36) < V58

Asegúrese que el empresario haya valuado las Materias Primas y la Producción de acuerdo con las instrucciones o que haya anotado en Observaciones el método de valuación utilizado.

El control de totales y aquellos marcados con ===> requieren el uso de una calculadora manual.

**ESTE VOLUMEN DE LA
ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL 1987 —MANUAL DEL ENCUESTADOR—
CON UNA TIRADA DE 400 EJEMPLARES
SE TERMINO DE IMPRIMIR
EN EL MES DE OCTUBRE DE 1988
EN EL DEPARTAMENTO PUBLICACIONES DEL INDEC,
HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 12, 1310 BUENOS AIRES,
REPUBLICA ARGENTINA**

NDEC

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
HIPOLITO YRIGOYEN 250 - PISO 12
(1310) BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA